VIABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN AL REINICIO N° 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. CDA2025-256

DEPENDENCIA: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

FECHA: junio 08 de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER.

La Secretaría de Servicios Públicos, necesaria y oportuna la suspensión AL CONTRATO **DE OBRA** PÚBLICA Nro. CDA2025-256, celebrado entre CONTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S identificada con NIT Nº 901.130.558-3 y el MUNICIPIO DE ANORÍ.

2. OBJETO A CONTRATAR:

CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE UN MURO EN GAVIÓN DESTINADO A ESTABILIZAR EL TERRENO ADYACENTE A UNA DE LAS TORRES DEL SECTOR BICENTENARIO CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

3. PLAZO:

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:
CINCUENTA (50) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

PRORROGA No. 1 CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PRORROGA No. 2 TREINTA (30) DIAS
PRORROGA No. 3 VEINTE (20) DIAS

4. VALOR:

DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($298.980.903) M/CTE IVA, y AU INCLUIDOS.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Los recursos serán amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal número 00425 del 10/07/2025, Sistema de Presupuesto municipal.

6. JUSTIFICACION:

Que mediante la suscripción de la **Suspensión Temporal No. 1 y Prorroga a la Suspensión No 1** Contrato de Obra No. CDA2025-256, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE UN MURO EN GAVIÓN DESTINADO A ESTABILIZAR EL TERRENO ADYACENTE A UNA DE LAS TORRES DEL SECTOR BICENTENARIO CON EL**

PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", se adoptó la medida preventiva de suspender temporalmente la ejecución contractual debido a la ocurrencia de circunstancias climáticas, geotécnicas, logísticas y operativas que afectaban de manera directa el normal desarrollo de las actividades constructivas previstas dentro del proyecto.

Que las medidas de suspensión fueron adoptadas como consecuencia de la fuerte temporada invernal que se presentó en el municipio de Anorí, la cual generó precipitaciones continuas y de alta intensidad, ocasionando saturación de suelos, incremento de escorrentías superficiales, inestabilidad de taludes, pérdida de capacidad portante del terreno y dificultades de acceso al área de intervención, circunstancias que comprometían las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la adecuada ejecución de las obras.

Que durante el período de suspensión la Administración Municipal, a través de la supervisión del contrato, realizó seguimiento permanente a la evolución de las condiciones climáticas y geotécnicas presentes en el sector Torres del Bicentenario, efectuando visitas técnicas e inspecciones periódicas con el propósito de evaluar la viabilidad de reanudar las actividades constructivas una vez se restablecieran las condiciones adecuadas para ello.

Que igualmente el contratista adelantó las acciones necesarias para mantener el área intervenida bajo condiciones de seguridad, monitoreando permanentemente el comportamiento del terreno y reportando a la supervisión la evolución de las condiciones que inicialmente dieron origen a la suspensión contractual.

Que como resultado de las verificaciones realizadas durante las últimas semanas, se ha evidenciado una disminución significativa de las precipitaciones en el área de influencia del proyecto, permitiendo una recuperación progresiva de las condiciones de estabilidad del terreno y favoreciendo el drenaje natural de los sectores previamente afectados por acumulación de agua y saturación excesiva.

Que las visitas técnicas realizadas por la supervisión permitieron constatar que actualmente los niveles de humedad presentes en el terreno han disminuido considerablemente, mejorando las condiciones geotécnicas requeridas para la ejecución de actividades relacionadas con excavaciones, conformación de llenos, cimentaciones, compactación de materiales y construcción de las estructuras previstas dentro del alcance contractual.

Que de igual manera se verificó que las vías de acceso utilizadas para el transporte de materiales, maquinaria y personal presentan condiciones adecuadas de transitabilidad, permitiendo nuevamente el ingreso seguro y eficiente de los equipos e insumos requeridos para la continuidad de las obras.

Que se evidenció además una mejora sustancial en las condiciones de estabilidad de los taludes y del área de intervención, reduciéndose significativamente los riesgos asociados a movimientos en masa, desprendimiento de materiales y afectaciones derivadas de procesos erosivos que inicialmente justificaron la suspensión de las actividades.

Que el contratista ha informado a la supervisión que cuenta con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa necesaria para retomar inmediatamente la ejecución de las obras, disponiendo del personal, maquinaria, equipos y recursos requeridos para dar continuidad al proyecto conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma contractual ajustado.

Que la supervisión del contrato, luego de evaluar las condiciones actuales del proyecto, considera que han sido superadas las circunstancias que dieron origen a la Suspensión Temporal No. 1 y Prorroga a la Suspensión temporal No 1, evidenciándose condiciones adecuadas de estabilidad, acceso, seguridad y operatividad para el desarrollo normal de las actividades contractuales.

Que la reanudación de las obras resulta necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el cual reviste especial importancia para el Municipio de Anorí debido a que busca mitigar el riesgo de deslizamiento y erosión existente en el sector Torres del Bicentenario, protegiendo la integridad de las viviendas, la infraestructura pública y la comunidad asentada en la zona de influencia.

Que desde el punto de vista técnico, administrativo y jurídico, no existen actualmente circunstancias que impidan la continuidad de la ejecución contractual, razón por la cual resulta procedente levantar la medida de suspensión y autorizar el reinicio de las actividades constructivas.

Que, en consecuencia, al haberse superado las condiciones climáticas, geotécnicas, logísticas y operativas que dieron origen a la Suspensión Temporal No. 1 y Prorroga a la Suspesión Temporal No 1 del Contrato de Obra No. CDA2025-256, se configura la viabilidad técnica, administrativa y operativa para el reinicio de las actividades contractuales.

Por lo anterior, en mi calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Anorí y supervisor del Contrato de Obra No. CDA2025-256, doy viabilidad al ordenador del gasto para la suscripción del Acta de Reinicio No. 1 del referido contrato a partir del día ocho (08) de junio de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de las obras en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, calidad y operatividad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

JOHAN DARIO RAMIREZ VÁSQUEZ
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor

ACTA DE REINICIO 01 AL CONTRATO DE OBRA Nro. CDA2025-256 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANORÍ – ANTIOQUIA Y CONSTRUCCIONES MARIN HENAO S.A.S

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA
NIT:	890.982.489-1
CONTRATISTA:	CONTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S
NIT:	901.130.558-3
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE UN MURO EN GAVIÓN DESTINADO A ESTABILIZAR EL TERRENO ADYACENTE A UNA DE LAS TORRES DEL SECTOR BICENTENARIO CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($298.980.903) M/CTE IVA, y AU INCLUIDOS
FECHA DE ACTA DE INICIO:	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO INICIAL:	CINCUENTA (50) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONADO OTROSI No 001	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
PLAZO ADICIONADO OTROSI No 002	TREINTA (30) DIAS
PLAZO ADICIONADO OTROSI No 003	VEINTE (20) DIAS
PLAZO TOTAL	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDO PRORROGAS:	CINCO (05) DE ABRIL DE 2026
SUSPENSIÓN No. 1	CUARENTA (40) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	CATORCE (14) DE MAYO DE 2026.
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTICINCO (25) DÍAS

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN INCLUIDA LA PRORROGA:	OCHO (08) DE JUNIO DE 2026
VIGILANCIA Y CONTROL	A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.925.149 expedida en Anorí, en su condición de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1437 de 2011, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 111 de 1996 y debidamente autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal Nro 015 de 2017, actuando a nombre y representación del MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA con NIT 890.982.489-1, quien para efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO** o **CONTRATANTE** y de otra parte la **CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S**., identificada con NIT No. 901.130.558-3, representada legalmente por **JUAN CAMILO MARIN ZAPATA** identificado con cédula 70.327.040, en su calidad de contratista hemos convenido suscribir la presente **Acta de Reinicio No.** 001 al contrato de obra No CDA2025-256, previa las siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Anorí suscribió el Contrato de Obra No. CDA2025-256 con la sociedad CONSTRUCCIONES MARÍN HENAO S.A.S., identificada con NIT No. 901.130.558-3, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO DE UN MURO EN GAVIÓN DESTINADO A ESTABILIZAR EL TERRENO ADYACENTE A UNA DE LAS TORRES DEL SECTOR BICENTENARIO CON EL PROPÓSITO DE MITIGAR EL RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y EROSIÓN GARANTIZANDO LA INTEGRIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", proyecto orientado a la mitigación del riesgo geotécnico existente en el sector Torres del Bicentenario y a la protección de la comunidad asentada en el área de influencia de la intervención.
2. Que el valor inicial del contrato fue pactado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($298.980.903) M/CTE, IVA y AU incluidos.
3. Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. CDA2025-256 fue suscrita el día diez (10) de noviembre de 2025, estableciéndose un plazo inicial de ejecución de cincuenta (50) días calendario contados a partir de dicha fecha.
4. Que durante la ejecución contractual se suscribieron los Otrosíes No. 001, No. 002 y No. 003, mediante los cuales se adicionó el plazo contractual en cuarenta y cinco (45), treinta (30) y veinte (20) días calendario respectivamente, alcanzando un plazo total de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario.
5. Que como consecuencia de las adiciones de plazo realizadas, la fecha de terminación del contrato fue establecida para el día quince (15) de mayo de 2026, conforme a la programación contractual vigente al momento de la suspensión.
6. Que mediante Acta de Suspensión Temporal No. 1 se suspendió la ejecución del Contrato de Obra No. CDA2025-256, debido a la ocurrencia de circunstancias climáticas, técnicas,

operativas y logísticas derivadas de la intensa temporada invernal que afectaba el municipio de Anorí y particularmente el sector objeto de intervención.

7. Que las causas que motivaron la suspensión estaban relacionadas con la saturación de los suelos, la pérdida de capacidad portante del terreno, la inestabilidad de taludes, la presencia de escorrentías superficiales y las dificultades de acceso al área de intervención, circunstancias que comprometían la seguridad del personal, la calidad técnica de las obras y la adecuada ejecución del objeto contractual.
8. Que posteriormente, mediante Prórroga No. 1 a la Suspensión Temporal No. 1, suscrita el día catorce (14) de mayo de 2026, se amplió la suspensión por un término de veinticinco (25) días calendario, comprendidos entre el catorce (14) de mayo de 2026 y el ocho (08) de junio de 2026, debido a que las condiciones que dieron origen a la suspensión no habían sido superadas de manera suficiente para garantizar el reinicio seguro de las actividades constructivas.
9. Que durante el periodo de suspensión y su respectiva prórroga, la supervisión del contrato realizó seguimiento permanente a las condiciones climáticas, geotécnicas y operativas presentes en el sector de intervención, efectuando visitas técnicas e inspecciones orientadas a verificar la evolución de los factores que dieron origen a la medida preventiva adoptada.
10. Que producto de dicho seguimiento se evidenció una disminución significativa de las precipitaciones que afectaban el área de intervención, permitiendo la recuperación progresiva de las condiciones naturales del terreno y favoreciendo el drenaje de las zonas que anteriormente presentaban altos niveles de humedad y saturación.
11. Que las inspecciones realizadas por la supervisión permitieron verificar que actualmente el terreno presenta condiciones geotécnicas favorables para la ejecución de las actividades constructivas contempladas dentro del alcance contractual, observándose una mejora sustancial en la capacidad portante del suelo y una reducción significativa de los riesgos asociados a procesos de remoción en masa y erosión superficial.
12. Que igualmente se constató que las vías de acceso utilizadas para el transporte de materiales, equipos y maquinaria presentan condiciones adecuadas de transitabilidad, permitiendo nuevamente el ingreso seguro y oportuno de los recursos necesarios para la continuidad de las obras.
13. Que se verificó la disminución de las escorrentías superficiales y de las acumulaciones de agua que anteriormente afectaban el frente de trabajo, circunstancia que permite desarrollar actividades de excavación, cimentación, conformación de llenos y construcción de estructuras de gavión bajo condiciones técnicas adecuadas.
14. Que el contratista manifestó a la supervisión contar con la disponibilidad de personal, maquinaria, equipos e insumos necesarios para retomar de manera inmediata la ejecución del contrato, garantizando la continuidad de las actividades pendientes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Que la supervisión del contrato determinó que actualmente existen condiciones suficientes de estabilidad, seguridad y operatividad para reiniciar las actividades constructivas, sin que se evidencien riesgos extraordinarios que puedan comprometer la integridad del personal o la calidad técnica de las obras.
16. Que la reanudación de las actividades resulta necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal, particularmente aquellos relacionados con la mitigación del riesgo de deslizamiento y erosión que amenaza a las viviendas ubicadas en el sector Torres del Bicentenario.
17. Que la continuidad de la suspensión carecería de justificación técnica, administrativa y jurídica, toda vez que las circunstancias que dieron origen a la medida preventiva han sido superadas y actualmente se encuentran restablecidas las condiciones requeridas para el desarrollo normal de las actividades contractuales.

18. Que de conformidad con los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y planeación previstos en la Ley 80 de 1993, resulta procedente reanudar la ejecución del contrato, garantizando la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
19. Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de supervisora del contrato, ha verificado técnica y administrativamente la viabilidad del reinicio de las actividades, encontrando superadas las condiciones climáticas, geotécnicas, logísticas y operativas que motivaron la Suspensión Temporal No. 1 y su respectiva Prórroga No. 1.
20. Que, en consecuencia, se configura la viabilidad técnica, administrativa, operativa y jurídica para proceder con el Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. CDA2025-256 a partir del día ocho (08) de junio de 2026, con el fin de continuar la ejecución de las obras en condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad, calidad y eficiencia, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos comprometidos en el proyecto

En consecuencia, de lo anterior las partes

ACUERDAN

1. Reiniciar las actividades contractuales a partir del ocho (08) de junio de 2026 y pactar como nueva fecha de terminación el día nueve (23) de junio de 2026, contrato Nro. **CDA2025-256.**

2. Actualizar la vigencia de la garantía única acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

Para constancia se firma en el Municipio de Anorí, a los ocho (08) días del mes de junio de 2026.

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

JOHAN DARÍO RAMÍREZ VÁSQUEZ.
secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

JUAN CAMILO MARÍN ZAPATA
Rep Legal Contratista

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Johan Darío Ramírez Vásquez	Johan Darío Ramírez Vásquez	Luis Mateo Tamayo Patiño.
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.	Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.	Asesor de Contratación.